



Ley de Protección de Datos Personales El Salvador

Contents

Ley de Protección de Datos Personales	1
El Salvador	1
Introducción	3
Incidencia en el Sector Empresarial	3
Avances en Reserva y Seguridad de la Información	4

Introducción

La **Ley para la Protección de Datos Personales (LPDP)**, aprobada mediante el Decreto Legislativo N.º 144, en noviembre de 2024, representa un cambio estructural en El Salvador al pasar de una dispersión normativa a un **marco regulatorio integral que reconoce la autodeterminación informativa como un derecho fundamental**. Este marco legal busca garantizar la intimidad de las personas naturales frente al tratamiento de su información por parte de entidades públicas y privadas, promoviendo un entorno digital seguro que facilite la inversión y el desarrollo económico sostenible.

El objeto central de la ley es regular la recolección, uso, procesamiento y almacenamiento de datos personales para asegurar el respeto a la integridad física y moral de las personas naturales.

Esta normativa viene a definir como **dato personal** cualquier información que identifique o haga identificable a una persona, y otorga especial protección a los **datos sensibles**, cuya utilización indebida podría generar discriminación.

La Ley se basa en los derechos **ARCO-POL**, que permiten a los titulares ejercer control sobre su información personal de la siguiente manera:

- **Acceso (A):** Conocer qué datos están siendo tratados y con qué fin.
- **Rectificación (R):** Corregir datos inexactos, incompletos o desactualizados.
- **Cancelación (C):** Solicitar la eliminación de datos cuando el tratamiento sea ilícito o ya no sean necesarios.
- **Oposición (O):** Ceder el tratamiento de datos para fines específicos como mercadotecnia.
- **Portabilidad (P):** Recibir los datos en un formato estructurado para transmitirlos a otro responsable.
- **Olvido (O):** Pedir la supresión de datos publicados en entornos electrónicos y motores de búsqueda.
- **Limitación (L):** Suspender temporalmente el uso de datos mientras se verifica su exactitud o licitud.

Incidencia en el Sector Empresarial

La LPDP impone una serie de obligaciones estrictas a las empresas que recolectan o procesan información de personas naturales, obligándolas a adoptar un modelo de **responsabilidad demostrada** (*accountability*). Las principales incidencias operativas incluyen:

1. **Designación del Delegado (DPO/DPDP):** Las organizaciones deben nombrar a un encargado de gestionar las solicitudes ARCO-POL y supervisar el cumplimiento interno.
2. **Consentimiento Informado:** El tratamiento de datos debe basarse en una autorización libre, específica, informada y expresa. Para **datos sensibles**, el consentimiento debe ser obligatoriamente por escrito mediante firma autógrafa o equivalente.
3. **Transparencia:** Las empresas deben publicar **Avisos de Privacidad** claros que informen sobre la finalidad del tratamiento, el uso de *cookies* y los mecanismos para ejercer derechos.
4. **Medidas de Seguridad:** Implementación de controles técnicos (cifrado, control de acceso), organizativos (manuales, registros de actividades) y físicos para proteger la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos.

5. **Notificación de brechas:** Ante cualquier vulneración de seguridad, el responsable tiene un plazo máximo de **72 horas** para notificar a la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE), a la Fiscalía y a los afectados.

Avances en Reserva y Seguridad de la Información

La normativa posiciona a El Salvador como un destino competitivo para negocios digitales al homologar estándares con regulaciones internacionales como el **GDPR europeo**. Entre los avances más significativos destacan:

- **Entidad Rectora (ACE):** La **Agencia de Ciberseguridad del Estado** asume la supervisión, auditoría y potestad sancionadora, emitiendo políticas de actuación consistentes con estándares globales como la **ISO 27001**.
- **Carga de la Prueba:** En caso de controversia, la responsabilidad de demostrar que se obtuvo el consentimiento o que se cumplió con la ley recae exclusivamente en la empresa.
- **Flujo Transfronterizo:** Se regula estrictamente la transferencia internacional de datos, permitiéndola solo hacia países que garanticen un nivel de protección adecuado.
- **Régimen Sancionador:** El incumplimiento puede derivar en multas significativas basadas en el salario mínimo del sector comercio: leves (hasta \$3,650), graves (hasta \$14,600), además de posibles responsabilidades penales.

En conclusión, la aprobación de la **Ley para la Protección de Datos Personales (LPDP)** en noviembre de 2024, marca un hito en el ordenamiento jurídico de El Salvador, transformando la gestión de la información de una normativa dispersa a un **marco regulatorio integral y moderno**.

Los puntos fundamentales que definen este avance son:

Empoderamiento del titular de datos de carácter personal: La ley reconoce la **autodeterminación informativa** como un derecho fundamental, otorgando a las personas naturales el control total sobre su información a través de los derechos **ARCO-POL** (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Portabilidad, Olvido y Limitación).

Nueva Cultura Empresarial: El sector privado debe transitar hacia un modelo de **responsabilidad demostrada** (*accountability*). Esto implica no solo la implementación de medidas técnicas y de seguridad, sino también la designación de delegados especializados y el cumplimiento de protocolos estrictos, como la notificación de brechas de seguridad en un máximo de **72 horas**.

Fortalecimiento Institucional y Competitividad: Con la creación de la Agencia de Ciberseguridad del Estado (ACE) y la homologación de estándares con regulaciones internacionales como el **GDPR europeo**, El Salvador se posiciona como un destino confiable y competitivo para la inversión extranjera y el desarrollo de la economía digital.

Régimen Sancionador: La ley establece consecuencias claras y significativas para el incumplimiento, con multas y además de posibles responsabilidades penales, asegurando que la protección de datos sea una prioridad operativa.

En definitiva, esta ley es un avance legal que asegura que la información de personas naturales no sea comercializada o utilizada sin la debida autorización, pasando de ser una simple carga administrativa para convertirse en una **herramienta estratégica** que garantiza la privacidad, fomenta la confianza en el mercado

digital y asegura la sostenibilidad de El Salvador en un entorno global interconectado. Poniendo a El Salvador a la vanguardia y en posición competitiva ante un mercado internacional y digitalizado.-



Jose Mario Valdivieso

Socio/Senior Partner

T: (503) 2263 9365 / 2264 0761 I

jmvaldivieso@legicelsalvador.com

San Salvador - Pasaje 11 No 73

Colonia San Benito



Tatiana Melara

Abogado Asociado

T: (503) 2263 9365 / 2264 0761

tmelara@legicelsalvador.com

San Salvador - Pasaje 11 No 73

Colonia San Benito